ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, ARGENTINA

La UNIVERSIDAD DEL CAUCA representada por su Rector, Ph D. Juan Diego Castrillón Orrego, con domicilio en la Calle 5 # 4 - 70 en Popayán - Cauca, Colombia y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada por su Rector, Abog. Albor Angel Cantard, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad Santa Fe, Argentina, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación para la movilidad estudiantil, que se desarrolla con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las instituciones firmantes manifiestan la conveniencia de intercambiar estudiantes de grado y de postgrado, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA: Ambas universidades acuerdan aceptar estudiantes de intercambio por un período máximo de un curso académico anual y mínimo de un semestre (o cuatrimestre equivalente) el que podrá extenderse si el alumno y la Universidad anfitriona lo requiere. Las asignaturas que sean cursadas y superadas por los estudiantes de intercambio durante dicho(s) período(s) serán reconocidas por la Universidad de origen.

TERCERA: Esta cooperación se llevará a cabo entre alumnos de grado, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las asignaturas/créditos de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de postgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofertados por ambas universidades y anualmente en las áreas que de mutuo acuerdo se determinen.

CUARTA: Las instituciones se comprometen a:

- Realizar la movilidad con el número de estudiantes que de mutuo acuerdo se establezcan por curso y que deberá ser igual para ambas universidades.
- Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- Eximir al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen.
- Enviar a la contraparte el listado de materias ofertadas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- Nombrar cada año los coordinadores académicos en las áreas de intercambio.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio
- Reconocer los estudios cursados y superados por los estudiantes en la universidad anfitriona.

@_

23-32.7-033 2013

A tal efecto, para cada estudiante de intercambio se establecerá un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre ambas instituciones, donde figuren las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen. Dicho contrato deberá tener el visto bueno de los decanatos del centro o facultad de origen y de destino.

QUINTA: La Universidad Anfitriona se compromete a:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de estudiantes.
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de hospedaje y manutención.
- Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.

SEXTA: La Universidad de Origen se compromete a:

- Seleccionar a los participantes mediante un proceso riguroso tomando en cuenta su currículum académico.
- Enviar la(s) solicitud(es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.
- Acordar previamente con el estudiante de intercambio y con la Universidad anfitriona las materias que deberá cursar durante el período de intercambio.
- Elaborar el correspondiente contrato de estudios de los estudiantes que envía.

SÉPTIMA: Condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de intercambio:

- Tramitar la visa correspondiente.
- Contratar un seguro médico de alcance internacional.
- Satisfacer las tasas oficiales de matrícula en su universidad de origen correspondientes a las materias establecidas en el contrato de estudios en su universidad de origen.
- Hacerse cargo de los costos correspondientes a los materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.
- Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y/o promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones e regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes

SEPTIMA BIS: "Los estudiantes extranjeros que deseen realizar una estancia de práctica académica durante el período de movilidad estudiantil, deberán definir un plan de

0_

13

1

actividades en conjunto a los Coordinadores Académicos de cada Unidad, el cual será menester para la Aceptación del postulante.

OCTAVA: Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- Los encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto entre docentes e investigadores.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años desde el día de su firma, y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada opn al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

En prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado, en la fecha indicada, quedando un ejemplar para cada una de las partes.

Fecha:

12.4 ABR. 2013

Fecha:

M 4 MAR 2013

Por la Universidad del Cauca Ph D. Juan Diego Castrillón Orrego

0

Por la Universidad Nacional del Litoral Abog. Albor Angel Cantard

Rector

M.